



Municipalidad Provincial
de Barranca

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 028-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2007, en la Estación Orden del Día, el pedido del Sr. Alcalde Dr. Romel Ullilen Vega sobre la incorporación como Asociados a la Red de Municipalidades Rurales del Perú - REMURPE; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

La incorporación como asociados a la Red de Municipalidades Rurales del Perú - REMURPE será benéfico a la Municipalidad Provincial de Barranca ya que dicha Red presta asesoramiento técnico en diversas áreas de la Municipalidad así como diversidad de capacitación en el ámbito de Gobierno Local tanto para el personal como los Regidores

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 17º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Barranca por mayoría y con una abstención del regidor Teofilo Garay Sanchez;

ACUERDA:

ARTICULO 1º.-INCORPORAR como asociados a la Red de Municipalidades Rurales del Perú - REMURPE a la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la casa Municipal a los cinco días del mes de marzo del 2,007

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.